



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: No. 110013335-012-2018-00128-00
ACCIONANTE: PEDRO ALBERTO ROSAL GARCÍA
ACCIONADOS: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL

**AUDIENCIA INICIAL
ART. 180 LEY 1437 DE 2011
ACTA No. 407 -19**

En Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019) siendo las once y media de la mañana (11:30 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc constituyó en audiencia pública en la sala de audiencias No. 08 de la sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: JESSICA MARCELA TORRES BENITO a quien se le reconoce personería jurídica en la audiencia

PARTE DEMANDADA: ANGELICA MARIA VELEZ GONZALEZ

No asiste el representante del Ministerio Público

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Decisión sobre excepciones previas
2. Fijación del Litigio
3. Conciliación
4. Decreto de Pruebas

ETAPA I: SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados.

ETAPA II: EXCEPCIONES PREVIAS

La NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL propuso con el escrito de contestación de la demanda la excepción de "legalidad de acto definitivo demandado" (Folio 264).

El Despacho encuentra que la excepción propuesta se refiere a lo que constituye el fondo del asunto, por lo que su estudio quedará subsumido en lo que es el mérito de la controversia.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

ETAPA III: FIJACIÓN DEL LITIGIO

De los hechos y las pruebas allegadas al expediente se determina lo siguiente:

- El señor PEDRO ALBERTO ROSAL GARCÍA prestó sus servicios al Ejército Nacional desde el año 1993 de la siguiente manera (folio 27):*

NOVEDAD	FECHAS
ALUMNO OFICIAL	Desde 03/09/1993 a 06/12/1993
OFICIAL	Desde 07/12/1993 a 01/06/2017

- A través de la Resolución 6086 de 22 de agosto de 2017 se le retiró al actor del servicio activo por llamamiento a calificar servicios (folio 12).*

Una vez escuchados a los apoderados, el Despacho estima que el litigio se contrae a establecer si el retiro del actor obedeció al cumplimiento de los requisitos para aplicar el llamamiento a calificar servicios.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

ETAPA IV: ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las entidades, quienes manifiestan no tener ánimo conciliatorio, razón por la cual se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

ETAPA VI: DECRETO DE PRUEBAS

Téngase como pruebas en su haber pertinente los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda y contestación.

El Demandante en su escrito de demanda solicitó decretar los siguientes testimonios (folio 8):

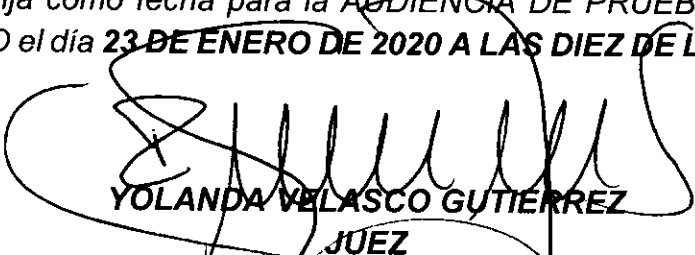
- MARTHA CECILIA LUNA PATIÑO*
- LEONARDO BARRETO GAITAN*
- VICTOR HUGO VIDAL RAMIREZ*
- JUAN CARLOS MENDEZ RODRIGUEZ*

Se le otorga la palabra al demandante con el fin de que establezca la conducencia, pertinencia y necesidad de los testimonios solicitados. El Despacho decreta los testimonios.

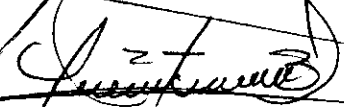
Por su parte en la contestación de la demanda la entidad solicita que se oficie a la dirección de personal del Ejército Nacional para que se alleguen los antecedentes administrativos del retiro del demandante.

De acuerdo a lo anterior se decide no oficiar y en su lugar se le concede a la entidad el término de 30 días para que allegue el expediente administrativo al proceso.

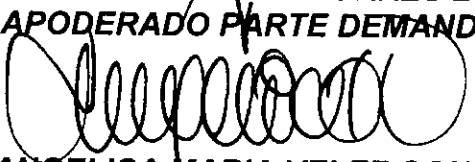
Este Despacho fija como fecha para la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y RECEPCIÓN DE TESTIMONIO el día **23 DE ENERO DE 2020 A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)**



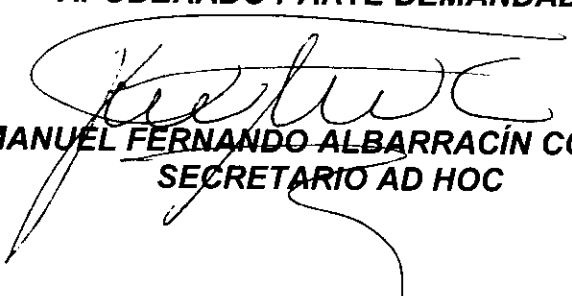
YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



JESSICA MARCELA TORRES BENITO
APODERADO PARTE DEMANDANTE



ANGELICA MARIA VELEZ GONZALEZ
APODERADO PARTE DEMANDADA



MANUEL FERNANDO ALBARRACÍN CORREA
SECRETARIO AD HOC

